RESOLUCION D.A. Nº 378.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/216, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL FORO DE CONTADURÍA Y TESORERÍA GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA, A LLEVARSE A CABO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 27, 28 Y 29 DE JULIO DEL 2016 – I.D. Nº 302.035.-

Asunción, 12 JUL 2016

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 39.582/16) en la que solicita aprobar el resultado del Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/16,** convocada por la Institución para la contratación de ***"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL FORO DE CONTADURÍA Y TESORERÍA GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA, A LLEVARSE A CABO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 27, 28 Y 29 DE JULIO DEL 2016 – I.D. Nº 302.035"***; *y,*

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad del acto formal de apertura de sobres, han presentado ofertas, las firmas PUBLICIDAD MARTÍNEZ de Juan L. Martínez G., SENSICRED S.A y DAL CUORE de Ricardo Y. Ayala F., conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 06 de julio de 2016.

Que, mediante Acta de Evaluación Nº 54/16, de fecha 07 de julio de 2016, los Miembros del Comité han realizado los trabajos de evaluación de las ofertas presentadas, en donde constatan que la firma **SENSICRED S.A. <u>NO CUMPLE</u>** con la presentación correcta del Formulario Nº 3 – Formulario de Ofertas, la misma en su primera página (identificado como folio 2 de la oferta), en la que se adscribe la exposición de compromisos de oferta, no se encuentra rubricada por su representante legal, y conforme a lo señalado por el Artículo 60, del Decreto 21.909/03, el cual en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: "... *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (...) 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...* ", en este marco, dicho Decreto Reglamentario, dispone en su Artículo 58, en lo que se refiere a conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que: "... *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: (...) 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***<u>la falta de presentación de formularios de oferta</u>*** *y lista de precios* ***<u>debidamente firmados</u>*** y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras...", razón por la cual se procede en base a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 58 de la disposición aquí aludida: "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...", por ende, se procede a descalificar la propuesta de la firma **SENSICRED S.A** del procesos concursal, por las consideraciones precedentemente señaladas..

Que, en el Acta de Evaluación, se evidencia, que los Miembros del Comité, han evaluado las ofertas presentadas por las firmas unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ de Juan L. Martínez G y DAL CUORE de Ricardo Y. Ayala F, y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, que dice: "...2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias...", en este marco, se confecciona el cuadro comparativo de oferta que

RESOLUCION D.A. Nº 378.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/216, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL FORO DE CONTADURÍA Y TESORERÍA GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA, A LLEVARSE A CABO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 27, 28 Y 29 DE JULIO DEL 2016 – I.D. Nº 302.035.-

formará parte de la presente Acta. En ocasión de realizar esta agrupación, se ha constatado la existencia de un error aritmético en la oferta presentada por la firma PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN L. MARTÍNEZ G., específicamente en la sumatoria de los precios unitarios que da el Total de la Oferta de la Lista de Precios del Formulario de Ofertas, dicho Total de Oferta fue presentado con un monto total de G.177.762.550, que luego de la verificación realizada en forma minuciosa, se ha comprobado que la oferta total presentada corresponde a un monto total de G.117.762.550, motivo por el cual, los miembros del comité, sugieren realizar una solicitud de corrección por error aritmético al oferente, dicha aclaración se realiza de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto 21.909/03, que menciona, en uno de sus párrafos: "... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada....", por tanto, este Grupo Colegiado solicita, por intermedio de la Unidad Operativa de Contratación, requerir la aceptación correspondiente de la corrección del error aritmético.

Que, Conforme a lo expuesto precedentemente, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del Comité de Evaluación, remite a la firma PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN L. MARTÍNEZ G., la Nota CUOC Nº 726 de fecha 08 de julio de 2016, en la que se solicita, entre otras: "La aceptación de manera explícita y por escrito de la corrección aritmética ya citada".

Que, en fecha 11/07/2016, la firma unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN L. MARTINEZ G., da respuesta a lo requerido anteriormente, siendo evaluada la misma por el comité de evaluación, procediéndose a confeccionar el Cuadro Comparativo de Ofertas, situándose como mejor oferta provisoriamente la presentada por la firma unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ DE JUAN L. MARTINEZ G.

Que, luego de verificada todas las documentaciones requeridas en el PBC, los miembros del comité, constatan que la firma unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ de Juan L. Martínez G. cumple con la presentación de todas las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya oferta se ajusta al presupuesto establecido por la convocante y conforme a los criterios de Evaluación establecidos en el PBC y en concordancia con lo dispuesto en el Art.28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", han sugerido Adjudicar el presente llamado, a la firma unipersonal PUBLICIDAD MARTÍNEZ de Juan L. Martínez G. por un monto mínimo de G. 225.000.000.- (Guaraníes doscientos veinticinco millones), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de G. 450.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones), con el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

RESOLUCION D.A. Nº 378.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/216, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL FORO DE CONTADURÍA Y TESORERÍA GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA, A LLEVARSE A CABO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 27, 28 Y 29 DE JULIO DEL 2016 – I.D. Nº 302.035.-

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2016, convocado por éste Ministerio para la contratación de ***"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL FORO DE CONTADURÍA Y TESORERÍA GUBERNAMENTALES DE AMÉRICA LATINA, A LLEVARSE A CABO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EL 27, 28 Y 29 DE JULIO DEL 2016 – ID Nº 302.035"*** y en consecuencia adjudicar el presente llamado a la firma unipersonal **PUBLICIDAD MARTÍNEZ de Juan L. Martínez G.** por un monto mínimo de ***Gs. 225.000.000.- (Guaraníes doscientos veinticinco millones)*** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ***Gs. 450.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones)***, con el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 2°.-Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 533/16.

Art. 3°.-Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa